



## RESOLUCIÓN No. 0304

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de febrero de 2022,

#### CONSIDERANDO

El memorando 101-DF-GADMT-DF-2022, del 03 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Financiera de la Municipalidad, el mismo que contiene el Informe de la Primera Reforma de Regulación de Saldos a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, el artículo 60, literal o), del COOTAD señala: “Atribuciones del alcalde.- La corresponde al Alcalde o Alcaldesa: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

Que, el Código *ibídem*, en su artículo 255, establece: “Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”;

Que, el artículo 258 *ibídem* dispone: Suplementos de créditos- “Otorgamiento.- Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: c) Que se creen nuevas fuentes de ingresos...;

Que, el artículo 260 del COOTAD prescribe: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 261, del Código *ibídem* expresa: “Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable



de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

### RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia la Primera Reforma de Regulación de Saldos a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022.
2. Remitir el señalado proyecto de Ordenanza Reformatoria, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis, y previo su aprobación en segunda, cumpla, con el correspondiente proceso; y, emita el respectivo informe para análisis y aprobación del Concejo en pleno.
3. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 8 de febrero de 2022.



Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal  
Archivo

